

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 21 de 2021

RADICADO: 007-2021-00324

Dentro del presente proceso promovido por **MAQUEL SAS en contra de COOMEVA EPS**, SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Ahora bien, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto por el legislador en el artículo 25 numeral décimo del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la parte actora deberá hacer UNA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA de la pretensión contenida en el numeral tercero del cuerpo de la demanda, calculando el valor de los intereses moratorios desde la fecha en la que le solicitó a la accionada el reembolso de las incapacidades deprecadas, esto es, desde el 18 de noviembre de 2019 hasta la fecha de radicación de la presente demanda, esto es, hasta el 03 de junio de 2021.
2. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a las partes demandadas en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin. (Art. 6°, Decreto 806 de 2020).
3. Deberán arrimar el pantallazo del correo electrónico a través del cual el representante legal de MAQUEL SAS le otorgó poder a la abogada MANUELA CASTAÑO VILLEGAS. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (Art. 5°, Decreto 806 de 2020).

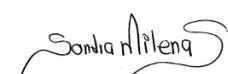
Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. \_086\_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria